

Perón, 29, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en el término municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria) en agosto de 1983;

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Marina de Cudeyo (Cantabria) han afectado a la factoría de la Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de un equipo electrónico de carga «Librawerk», y modelo «Libratonik», por lo que precisa la importación del mismo para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en los citados textos legales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», para la importación de un equipo electrónico de carga «Librawerk» y modelo «Libratonik», por la Aduana de Madrid-Barajas, amparado en la declaración de importación 33848070 presentada por la firma «Esindus, S. A.», extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

34133

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Induisa, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Induisa, S. A.», con domicilio social en Madrid, Ferrán González, 41, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Ancoain (Guipúzcoa) en agosto de 1983;

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Ancoain (Guipúzcoa) han afectado a la factoría de la Empresa «Induisa, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de primeras materias, por lo que precisa su importación para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Induisa, S. A.», para la importación de 2.797,5 kilos de corindón artificial en polvo, amparado en las declaraciones de importación números 32830392 y 31299758; 8.825,3 kilos de metaborato de bario (Busan 11-M1), amparados en la declaración 33783590, por la Aduana de Bilbao Marítima; así como un fieltro 3.º prensa para máquina de papel tipo «Multiflex», amparado en la declaración 31351672 y un fieltro 2.º prensa, para máquina de papel, tipo «Marathon 666», amparado en la declaración de importación 31387310, por la Aduana de Irún-TIR, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de noviembre de 1983.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

34134

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Papelera Calparsoro, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Papelera Calparsoro, S. A.», con domicilio social en Berastegi (Guipúzcoa), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en el término municipal de Berastegi (Guipúzcoa) en agosto de 1983;

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Berastegi (Guipúzcoa) han afectado a la factoría de la Empresa «Papelera

Calparsoro, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de materias primas, por lo que precisa la importación de pasta de papel para continuar el proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en los citados textos legales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Papelera Calparsoro, S. A.», para la importación de 145.233 kilos de pasta de papel, por la Aduana de Pasajes, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

34135

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.», con domicilio social en Amorebieta (Vizcaya), solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones en el término municipal de Amorebieta (Vizcaya) en agosto de 1983,

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Amorebieta (Vizcaya) han efectuado a la factoría de la Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños el importante deterioro de una serie de elementos de dos aplanadoras, por lo que precisa la importación de piezas de repuesto que figuran en la licencia de exportación temporal número 38.031.412 (averiadas durante las inundaciones) y que fueron exportadas para su reparación por la Aduana de Irún con declaración B-1 número 107.445 para la continuación del proceso de fabricación, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en los citados textos legales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Aluminio de Galicia, S. A.», para la reimportación de piezas de repuesto de dos aplanadoras, que fueron exportadas temporalmente para su reparación a Alemania con declaración B-1 número 107.445 de la Aduana de Irún, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

34136

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Hijos de Pedro Bastera, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el norte de España.*

La Empresa «Hijos de Pedro Bastera, S. A.», con domicilio social en Víctor Pradera, 5, Bilbao, solicita la concesión de franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones ocurridas en el término municipal de Bilbao en agosto de 1983,

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/1983, de 2 de septiembre, y en especial su artículo 4.º, 4, y la Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de septiembre de 1983;

Considerando que las inundaciones ocurridas en Bilbao han afectado a la factoría de la Empresa «Hijos de Pedro Bastera, Sociedad Anónima», ubicada en dicho municipio, causando entre otros daños la pérdida de 89.800 kilos de bacalao, por lo que precisa su importación para la continuidad de su actividad comercial, siendo de apreciar la concurrencia de las circunstancias consideradas en los citados textos legales,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha acordado la concesión de franquicia por los derechos arancelarios a la Empresa «Hijos de Pedro Bastera, S. A.», para la importación de 89.800 kilos de bacalao, según especificación aneja, extendiéndose su aplicación a las importaciones realizadas o pendientes de realizar a partir del 2 de septiembre de 1983.

Madrid, 28 de noviembre de 1983.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.